

NUE 13-A-2017 (CO)

Azucena Méndez contra Municipalidad de Santa Tecla

Sobreseimiento

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las quince horas con dos minutos del cuatro de mayo de dos mil diecisiete.

Tal como consta en el auto de las quince horas con dos minutos del treinta de marzo de dos mil diecisiete, se corrió traslado al apelante **Luis Gustavo Azucena Méndez** de la información remitida por la **Municipalidad de Santa Tecla** con la finalidad que expresara su conformidad con la misma, haciendo ver que el presente trámite se circunscribe a la información relacionada a “Copia certificada de las notificaciones enviadas por la dirección de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS) a la Delegada Contravencional de la Alcaldía de Santa Tecla. Relacionada al documento de fecha 28 de noviembre del 2016 y clasificada bajo la clave CDU-219-16/UJDCA-DMRO”. Sin que hasta la fecha exista pronunciamiento alguno.

De acuerdo al artículo 96 en relación con el art. 98, ambos de la Ley de Acceso a la Información Pública, el Instituto estará habilitado a sobreseer por haberse extinguido el objeto del trámite de apelación. Al haberse presentado por la **Municipalidad de Santa Tecla** la información requerida, es procedente decretar el sobreseimiento de acuerdo al ya mencionado art. 98 en su literal “d” que textualmente dice que se sobreseerá cuando: “La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnada lo modifique o revoque, de tal manera que se extinga el objeto de la impugnación”; y basado en dicha disposición y en los artículos 6 y 18 de la Constitución de la República, este Instituto **resuelve:**

a) Tener por extinguido el objeto del trámite de apelación interpuesto por **Luis Gustavo Azucena Méndez**.

b) Sobreseer el presente procedimiento en contra de la **Municipalidad de Santa Tecla**, interpuesto por **Luis Gustavo Azucena Méndez**, por el motivo antes expuesto.

c) Devolver el expediente administrativo relacionado con el presente caso a la **Oficial de Información de la Municipalidad de Santa Tecla**, una vez esta resolución adquiera estado de firmeza. El referido expediente deberá ser retirado en las oficinas de este Instituto por dicha servidora pública o por persona debidamente autorizada.

d) Archivar definitivamente el presente expediente.

Notifíquese.

PRONUNCIADA POR LA COMISIONADA Y LOS COMISIONADOS QUE LA SUSCRIBEN.

DG